

VISTOS:

Con proveído N° D009223-2024-MIDIS-OGRH; y el Informe de Trabajo N° D000182-2024-OGRH-VCJ de fecha 27 de noviembre de 2024 emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Coordinación de Gestión de Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2024-FRR-MCLCP de fecha 25 de noviembre de 2024, la servidora **FANNY RUIZ REYES**, Secretaria Técnica para la Mesa Regional de La Libertad de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, solicita licencia sin goce de remuneraciones por un periodo de treinta y cuatro (34) días a partir del 22 de enero hasta el 24 de febrero del 2025;

Que, mediante Oficio N° 002223-2024-MCLCP de fecha 25 de noviembre de 2024, la Coordinadora Administrativa de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza considera pertinente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por treinta y cuatro (34) días a la servidora **FANNY RUIZ REYES**, Secretaria Técnica para la mesa regional de La Libertad los mismos que se harán efectivos a partir del 22 de enero hasta el 24 de febrero del 2025;

Que, la servidora **FANNY RUIZ REYES**, se encuentra contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 375-2014-MIDIS en el puesto de Secretaria Técnica para la mesa regional de La Libertad de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, siendo su fecha de ingreso a la entidad el 17 de noviembre del 2014;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS señala que: *“(...) en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, al as licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728(...))”;*

Que, el numeral 2.16 del citado Informe precisa que: *“(...) Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a los regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada (...))”;*

Que, en ese sentido, el artículo 31 del Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado con la Resolución de Secretaria General N° 028-2019-MIDIS/SG regula sobre las licencias, entre otros señalando lo siguiente: *“(...) Licencias; a) Por motivos particulares: Tiene por finalidad la atención de asuntos particulares (personales, viajes, etc.) y está condicionada a las necesidades de servicio, plazo del contrato del/de la servidor/a civil y a la autorización del/la Jefe/a del órgano o unidad orgánica, la que deberá ser comunicada a la Oficina General de Recursos Humanos (...).”* *“(...) Se puede conceder licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios en el periodo de un año, dependiendo de las necesidades del servicio y previa autorización del/la jefe/a inmediato en donde presta servicios el/la servidor/a civil (...))”;*



Que, con el Informe de Visto, se concluye que resulta viable, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora **FANNY RUIZ REYES** sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y recomienda se emita el acto resolutivo que otorgue dicha licencia por un periodo de treinta y cuatro (34) días a partir del 22 de enero hasta el 24 de febrero del 2025;

Que, de acuerdo a las funciones previstas inciso i) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2024-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos *“Expedir resoluciones, celebrar contratos y convenios en materia de su competencia, disponiendo su ejecución”*;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792 Ley de Creación , Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Ministerial N° 0143-2024-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución de Secretaria General N° 028- 2019-MIDIS/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la servidora **FANNY RUIZ REYES**, Secretaria Técnica para la mesa regional de La Libertad de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, por el periodo de treinta y cuatro (34) días calendario a partir del 22 de enero hasta el 24 de febrero de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora **FANNY RUIZ REYES**, quien deberá formalizar la entrega de cargo en los plazos establecidos en el Procedimiento N° 002-2023-MIDIS/SG “Procedimiento para la Entrega y Recepción de cargo de los/las servidores/as públicos/as del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social” y al personal de la Oficina General de Recursos Humanos; asimismo, **ANEXAR** copia de la misma a su legajo personal.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (www.gob.pe/midis)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ
Jefe de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social